



Expediente: **057560331641**
Radicado: **AU-03217-2023**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **25/08/2023** Hora: **15:34:19** Folios: **2**



AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado SCQ N°134-1050 del 25 de septiembre de 2018, se interpuso Queja Ambiental anónima, en la cual se establecieron los siguientes hechos "...En el casco urbano del corregimiento de san miguel) tumbaron 3 árboles de nogal sin ninguna autorización, y regaron gallinaza en el mismo predio y esto está causando malos olores y contaminando las aguas del rio. "

Que funcionarios de la Regional Bosques, procedieron a realizar visita en atención a la Queja Ambiental interpuesta se realizó visita técnica el día 02 de octubre del 2018 al predio sin nombre del señor HÉCTOR YEPES, en compañía de la funcionaria de la Secretaria de Asistencia Rural y del Medio Ambiente del corregimiento de San Miguel del- Municipio de Sonsón, a lo cual se generó el Informe Técnico N°134-0368 del 08 de octubre de 2018.

Que mediante Resolución N° 134-0218 del 24 de octubre de 2018 se requirió al señor HÉCTOR YEPES identificado con cedula de ciudadana número 10273749, sin más datos de domicilio, correspondencia, teléfono e identificación, para que dé cumplimiento a la siguiente obligación: Realizar la siembra de 8 árboles por cada uno de los árboles talados.

Que mediante INFORME TECNICO 134-0109-2019 DEL 20 DE MARZO DE 2019. Por medio del cual se hicieron las siguientes recomendaciones a la oficina jurídica de la Regional Bosques (...) "Dar prórroga de dos (2) meses al señor HECTOR DARIO YEPEZ, para que realice la siembra de los árboles nativos de la Región, y así de esta manera cumpla con las obligaciones impuestas en la Resolución 134-0218-2018 del 24 de octubre de 2018".

Que mediante AUTO 134-0093-2019 DEL 4 DE ABRIL DE 2019, se concede una prórroga de dos (2) meses al señor HECTOR DARIO YEPEZ, identificado con cedula de ciudadanía 10.273.749, para que dé cumplimiento a la obligación establecida en la Resolución 134-0218-2018 del 24 de octubre de 2018".

Que mediante informe técnico de Control y Seguimiento realizado el día 14 de agosto de 2023, se generó informe técnico con radicado IT-05240-2023 del 17 de agosto de 2023 en el cual se hicieron las siguientes observaciones:

25. OBSERVACIONES:

En visita de control y seguimiento realizada por funcionarios de la Corporación el día 14 de agosto de 2023, se realizó recorrido por el predio objeto de la queja ambiental interpuesta por la Secretaria de Asistencia Rural y Medio Ambiente del Corregimiento de San Miguel, con el fin de constatar el cumplimiento de los requerimientos hechos mediante Resolución 134-0218-2018 del 24 de octubre de 2018.

La visita se llevo a cabo solo por funcionarios de la Corporación ya que los datos de contacto que reposan en el expediente ambiental están desactualizados y el número telefónico aparece fuera de servicio.

Una vez localizado el predio el cual se identifica con FMI 0003333, PK 7562007000000100046, se evidencio la siembra de varios árboles nativos de la Región, los cuales fueron plantados en el área del lote donde anteriormente se había establecido un cultivo de papayuela y una platanera.

Los arboles plantados como compensación a los nogales talados, presentan buen grado de desarrollo y crecimiento.



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

De esta manera se da cumplimiento a los requerimientos hechos a través de Resolución 134-0218-2018 del 24 de octubre de 2018.



Y además se concluyó lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

El señor HECTOR DARIO YEPEZ, identificado con cedula de ciudadanía 10.273.749, dio cumplimiento a los requerimientos hechos a través de la resolución 134-0218-2018 del 24 de octubre de 2018, toda vez que estableció la siembra de árboles nativos de la región y ha garantizado un buen desarrollo y crecimiento a la plantación.

No se evidencia actividades de tala ni aprovechamiento forestales realizados en el predio.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-05240-2023 del 17 de agosto del 2023, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° **057560331641**, toda vez que, se evidencia el cumplimiento de los requerimientos formulados por la Corporación en la resolución **134-0218-2018 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2018**, no presentándose ninguna actividad que genera afectación a los recursos naturales.

PRUEBAS.

Informe técnico con radicado IT-05240-2023 del 17 de agosto del 2023.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente ambiental Nro. **057560331641**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al interesado la presente actuación en los términos de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 057560331641
Proyecto: John Fredy Quintero A.
Técnico: Joanna Andrea Mesa Rúa
Fecha: 17/08/2023
Asunto: Auto de Archivo

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE